



18.11 2017 46006 952-1

CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

| | SANTIAGO | , a <u>06</u> | _de | NOVIEMBRE | de <u>2017</u> | , entre el Banco |
|-------------------------------|--|--|---------------------------------|--|--|---|
| Sa | ntander-Chile, institución bancaria con | n dom | icilio | en BANDERA 140 | l | |
| al der det | ntiago final de este instrumento, en adelar nominado en este contrato como bidamente representado por quien(es) quiente Contrato de Apertura de Línea o | ʻel Cl suscri | Bar iente be(n) | nco", por una ", "el Deudor al final de este | parte, y po ", o "el O e instrument | rdenante", actuando o, se ha celebrado el |
| | RIMERO: De los antecedentes. El Ord rantías a favor de personas domiciliada | | | | | |
| cré Ley de No del | EGUNDO: De la Línea de Crédito. Po édito no rotativa que se regirá por las d y General de Bancos sobre límites de Normas Financieras del Banco Centra ormas de Cambios Internacionales del I Compendio Publicado en el Diari licables. | isposion crédito d de C Banco | cione ; por hile ; Cen | es de este cont la normativa d y por las norma tral de Chile, | rato y por la del Capítulo as pertinente especialme | s disposiciones de la III.I.1 del Compendio es del Compendio de ente el Capítulo VIII |
| eve Ord | RCERO: Objeto de la Línea. La Línea lentual(es) pago(s) de la Carta de Crédenante, si ésta se la crédenante, si ésta se la crédenante la siguente de Crédito será emitida con las siguente la con la la co | dito St niciere | and efe | By por parte d ctiva por el <mark>l</mark> | el Banco, e | |
| 1. | Plazo máximo de vigencia de la C MARZO del año 2018. | Carta (| de C | rédito Stand I | By, hasta e | l día <u>02</u> de |
| 2. | Será emitida con cláusula de irrevoca | ble e | intra | nsferible. | | |
| 3. | El Beneficiario de esta Carta de Créd | ito Sta | nd B | v será CREDICO | OP COOPERATI | VO LIMITADO |
| | | | | | | , con sede en |
| | BUENOS AIRES ARGENTINA | | | | | • |
| 4. | El monto total de la Carta de disponible de la Línea de Crédito instrumento. El monto de la Carta de USD 100.000,00 | que créd | se e lito S | establece para | estos efec itirse será p | ctos en el presente or la siguiente suma: |
| 5. | Tendrá por objeto garantizar al Benef | iciario | lo si | guiente: FACILIE | DADES CREDITION | CIAS |
| | | | | | | |
| | | | - 10 | | | |
| 6. | La Carta de Crédito Stand By se transmisión vía mensaje SWIFT au Beneficiario y sin que sea necesaria e elegido por el Banco Emisor. | utentic | ado | dirigido al y | recepcionad | lo por el respectivo |
| | 7. La Carta de Crédito Stand By s hacerla efectiva mediante simple mediante transmisión vía mensaje S impagas las obligaciones garantizadas | reque WIFT | rimiei aute | nto o presen enticado, certif | itación al ficando que | Emisor, formalizado el Ordenante tiene |
| Clie | ente: | | | | | |
| | | | ~ ~ | | | |

| pagada en la fecha de emisión de la respectiva Carta de Crédito Stand By, más (ii) una comisión de mantención delpor ciento, calculada sobre el monto de la Carta de Crédito emitida pagadera de la siguiente forma: | | |
|--|--|--|
| | | |
| NOVENO: Intereses por utilización de la línea de crédito. Queda convenido que en caso que el Beneficiario de la Carta de Crédito Stand By emitida en su favor por el Banco Santander-Chile, la haga efectiva total o parcialmente, el valor pagado con cargo a dicha garantía devengará en favor de este último Banco, una tasa de interés equivalente a | | |

desde la fecha en que **Banco Santander-Chile** haya efectuado el respectivo pago al Beneficiario de la respectiva Carta de Crédito Stand By emitida mediante la correspondiente transferencia de fondos y hasta la fecha en que el Ordenante le reembolse efectiva e integramente la suma que haya debido pagar con motivo de la exigibilidad de la garantía otorgada.

DÉCIMO: Facultad para exigir el pago total. Sin perjuicio de lo pactado en la cláusula Décimo Segunda del presente instrumento, el Banco estará facultado para declarar de plazo vencido el presente Contrato de Apertura de Línea de Crédito y exigir al Cliente el total del crédito, incluidos los intereses que correspondan, tan pronto se requiera al Banco el pago inmediato - total o parcial - de la Carta de Crédito Stand By emitida con cargo a la presente Línea de Crédito.

El requerimiento de pago total se entenderá hecho al Ordenante a contar de la fecha en que el Banco despache por Correo carta certificada mediante la cual comunique al Ordenante la decisión de ejercer la facultad que en esta cláusula se le reconoce.

DÉCIMO PRIMERO: Del pago al vencimiento de la Línea. El Ordenante se obliga a pagar en la fecha de término del presente contrato, ya sea por la llegada del plazo de vencimiento de la línea o por haber ocurrido alguna de las causales de exigibilidad anticipada señaladas en la cláusula siguiente, o por haberse ejercido la facultad que contempla la cláusula décima inmediatamente precedente, o por cualquiera otra causa contemplada en este contrato, el total del saldo en su contra que registre la Línea de Crédito, con sus correspondientes comisiones, intereses y gastos. En el evento de que existiere Carta de Crédito Stand By emitida y vigente, el monto del pago antedicho, si se efectuare, será retenido por el Banco para respaldar el pago de la Carta de Crédito Stand By emitida.

Para facilitar el cobro de cualquier suma que el Cliente pudiere resultar adeudando al Banco en virtud del presente contrato, a la época en que termine o caduque anticipadamente de acuerdo a lo expresado en este instrumento y sin ánimo de novar, el Ordenante suscribe ante Notario Público un **Pagaré** a la orden del **Banco Santander-Chile** con expresas instrucciones para incluir las menciones dejadas en blanco, conforme se consigna en la cláusula Décimo Quinta de este instrumento.

El pago se efectuará en el domicilio del Banco indicado en la comparecencia.

DÉCIMO SEGUNDO: Causales de aceleración. El presente Contrato de Apertura de Línea de Crédito caducará sin ninguna formalidad y responsabilidad para el Banco, suspendiéndose el otorgamiento de nuevos créditos y haciéndose inmediatamente exigible el total del crédito e intereses correspondientes a la Carta de Crédito Stand By emitida y que se encontrare vigente, aun cuando el Beneficiario de ésta no hubiere efectuado su respectivo requerimiento de pago de la misma, el que se considerará de plazo vencido, en los siguientes casos:

- a) Si correspondiere efectuar cargos en las cuentas corrientes del Cliente, de conformidad con lo señalado en las cláusulas Décimo Primera y Décimo Tercera y el monto de dichos cargos fuere superior al saldo existente en ellas.
- b) Si el Ordenante o los obligados al pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia (i) si el Ordenante y/o cualquiera de los obligados al pago cesare en

DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO OCTAVO: Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo integramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

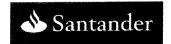
| Cliente: crandon s.a. | |
|--------------------------------------|-------------------------|
| RUT: <u>76.046.952-1</u> | |
| Domicilio: don luis 644 lampa | |
| Apoderado 1: felipe castaño tasville | C.I. <u>9.258.242-6</u> |
| Apoderado 2: pablo gonzalez avila | C.I. 8.624.290-7 |
| Apoderado 3: | C.I |
| Apoderado 1 del Banco: | C.I |
| Apoderado 2 del Banco: | C.I |



p.p. Banco Santander-Chile

| AUTORIZACIÓN CÓNYUGE(S) DE AVAL(ES) La(s) persona(s) que, a continuación suscribe(n) constituirse en aval, fiador y codeudor soli todas y cualquier modificación, prórroga, resusc pagaré al que el mismo se refiere como tamb Banco y el Cliente sobre el modo y forma de paga | dario. Declaro(amos) que acepto(amos) des cripción o renovación de este instrumento y bién cualquier acuerdo, convenio y contrato e | sde ya, y/o del |
|---|---|--------------------|
| Don(ña) Como cónyuge del aval l | C.I | |
| Como cónyuge del aval l | C.I | |
| Don(ña) Como cónyuge del aval II | | |
| Don(ña) Como cónyuge del aval III | C.I | |
| Como cónyuge del aval III | C.I. | - |
| Don(ña) Como cónyuge del aval IV | O.1. | |
| | | |
| Cónyuge Aval I | Cónyuge Aval II | |
| Cónyuge Aval III | Cónyuge Aval IV | |

Forma parte del Contrato Stand By MX contra Línea suscrito entre Banco Santander-Chile y el Cliente:



PAGARÉ

Carta de Crédito Stand By en Moneda Extranjera contra Línea de Crédito.

| Nº: |
|---|
| Monto: |
| Debo y pagaré a la orden del Banco Santander-Chile , el díadede |
| año, en su oficina ubicada er |
| la suma de |
| |
| |
| he(hemos) recibido en préstamo de dicho Banco. |
| El presente pagaré se suscribe de conformidad con lo indicado en la cláusula Décimo Quin |
| del "Contrato de Línea para Operaciones de Crédito destinadas a cubrir eventuales pago de Cartas de Crédito Stand By en Moneda Extranjera" firmado por el Suscriptor con esta misn fecha. |
| La obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación de crédide dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses son pagaderos en la mismoneda adeudada, en conformidad a las normas del Banco Central de Chile y artículo 20, incis segundo, de la Ley Nº 18.010, del año 1981. |
| El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin deducción de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturaleza presente o futu que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, los que serán de cargo de suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré. |
| INTERÉS POR MORA |
| En caso de mora o simple retardo en el pago se capitalizarán los intereses vencidos, e conformidad al artículo 9 de la Ley 18.010 y se devengará un interés penal igual máximo que la ley permita estipular, a la fecha de suscripción de este pagaré o el intere señalado en el artículo 16 de la Ley Nº 18.010, cualquiera de los dos que sea el más alto, el que se calculará sobre el nuevo capital adeudado, interés penal que correrá desde la mora o simperetardo hasta la fecha del pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor. |
| PROTESTO |
| El Suscriptor y/o avalista(s) del presente pagaré libera(n) desde ya al Banco Santander- Chile de la obligación de protesto del mismo, pero si éste optare por efectuarlo, podrá realizar diche diligencia, a su elección en forma bancaria o notarial o por el funcionario público que corresponde En todo caso, en el evento de protesto los gastos e impuestos que se devenguen con este motivo serán de cargo del Suscriptor. |
| CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS |
| El Banco Santander-Chile queda facultado, sin que ello importe obligación, para cargar la(s cuenta(s) corriente(s) y/o ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Bance el suscriptor y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidade que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré. |
| INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD |
| Todas las obligaciones que emanan de este pagaré serán solidarias para el suscriptor, avalista(s y demás obligados al pago y serán indivisibles para sus continuadores y/o sucesores legales conforme a los artículos 1.526 N° 4 y 1.528 del Código Civil. |
| |
| Suscriptor: |

| Forma parte del Pagaré Nº | |
|--|--|
| TRIBUTACIÓN Y GASTOS Los impuestos, derechos notariales y demás gastos | que irrogue o que afecten a este pagaré o al |
| crédito de que él da cuenta o de sus intereses judicial o extrajudicial u otra circunstancia relativa a motivo del(de los) mismo(s), será(n) de exclusivo car | aquél o aquéllos o producida con ocasión o |
| El presente Pagaré y el Contrato de Línea de Crédito de Impuesto de Timbres y Estampillas conforme con D.L. 3.475, de 1980. El impuesto por el uso efectivo en arcas fiscales conforme a lo establecido en el a 3.475 | on lo indicado en el artículo 24 número 9 del vo de la Línea de Crédito se retiene y entera |
| PRÓRROGA DE PLAZO POR DÍAS INHÁBILES | |
| Si la fecha para el pago de capital y/o intereses correl plazo para el pago hasta el día hábil bancario inm pago incluir, además, los intereses que correspondar | ediatamente siguiente, debiendo el respectivo n a los días comprendidos en la prórroga. |
| MANDATO PARA ADQUISICIÓN DE MONEDA EXT El suscriptor otorga al Banco mandato especial i a los pagos que el Banco acepte recibir en mone cambiario formal, por cuenta y riesgo de él, la mo | rrevocable y suficiente para que con cargo eda nacional, pueda adquirir en el mercado |
| cubrir la suma adeudada por este pagaré, en capital requisitos que la normativa vigente requiera. El mismal mercado cambiario informal, cuando corresponhacerlos en el mercado cambiario formal. Toda y produzca entre la suma en moneda nacional recantidad de moneda extranjera adquirida, con ocas correspondiente moneda extranjera, será de cargo ex | nintereses y gastos, cumplidos que fueren los no mandato se otorga al Banco para acceder da, en la eventualidad que no sea posible cualquier diferencia cambiaria que se cibida o puesta a disposición del Banco y la sión de la variación del tipo de cambio de la |
| MANDATO E INSTRUCCIONES PARA PRÓRROGA Al vencimiento del plazo de una o más cuotas, o de Banco actuando en nombre y representación de autocontratar, podrá prorrogarlas y/o renovarlas facultado e instruido, y en estos casos dejará consta que regirá durante el nuevo período, la que no popermita estipular. Bastará para que la prórroga y/o constancia que deje el Banco en el pagaré o en hoja la indicación de la nueva tasa de interés. Se de renovación se efectuará sin ánimo de novar. DOMICILIO Y COMPETENCIA | alguna de sus prórrogas y/o renovaciones, el el(de los) suscriptor(es), con facultad para s, quedando desde luego y expresamente ancia del nuevo plazo y de la tasa de interés edrá exceder de la tasa máxima que la ley o renovación produzca todos sus efectos, la anexa con la nueva fecha de vencimiento con |
| Para todos los efectos de este pagaré, el suscripto | r, avalista(s) y demás obligados a su pago, |
| constituye(n) domicilio especial en la comuna de | , |
| sin perjuicio del que corresponda al de su domic | |
| se someten a la competencia de sus Tribunales O | |
| En, a <u>06</u> de <u>NOVIEMB</u> | REdel año _2017 |
| Suscriptor: CRANDON S.A. | |
| Demicilia DONILIIS 644 | R.U.T.: 76.046.952-1 |
| Domicilio DON LUIS 644 Comuna: LAMPA Ciudad: | SANTIAGO |
| Apoderado 1 FELIPE CASTAÑO TASVILLE | C.J. 9.258.242-6 |
| Apoderado 2 PABLO GONZALEZ AVILA | C.I. 8.624.290-7 |

Suscriptor / Apoderado 1 Suscriptor / Apoderado 2 Su Pagare de Línea para Stand By MX – Versión Enero 2013.-

Apoderado 3 _

Suscriptor / Apoderado 3

_ C.I. _____

Hoja 2 de 5

| por | | | |
|---|---|--|---|
| solidario(s) de este prórrogas, renovaciono deudor(es), inclusive la quedando subsistente viéndose afectada ést adelante se constituyar codeuda solidaria, mar otras personas tomen dichas terceras perso modificaciones a la(s) represente, como tamba autorizados para modi actualmente estén con a que se refiere el p | pagaré. Asimismo, ace es y/o modificaciones que se perfeccionen o mi(nuestra) responsal a en forma alguna por o para seguridad de las mateniendo plena vigencia sobre sí las obligaciones onas se hagan cargo o sociedad(es) deudora(s). Dién los futuros tenedores estituidas o que en el futur resente pagaré, pudiendo estros) herederos y/o sue | n limitaciones y enfiador (es pto (aceptamos) desde y le se pudiesen acordar e conforme a lo estipulado e bilidad solidaria en carácotras garantías que se ha lismas obligaciones objeto mi (nuestra) responsabilida avaladas en cualquier for el activo y pasivo del El Banco Santander-Chiles del presente instrumento en unciar, en todo o en paro se constituyan para cau o exigirse el cumplimiento cesores, en conformidad | a las resuscripciones, entre el acreedor y en este mismo pagaré eter de indivisible, no allen constituidas o en de este aval y fianza y d solidaria aun cuando rma, y aunque dicha o deudor e introduzcan y quien sus derechos o, quedan desde luego arte, las garantías que cionar las obligaciones o de esta obligación a |
| Aval I | | | |
| C.I. ó RUT | | | |
| Domicilio | | | \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ |
| Apoderado 2 | | | C.I |
| Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 | | C | D.I |
| | Firma 2 Aval I | | Firma 2 Aval II |
| | | | |
| | **** | | |
| Domicilio | Firma Aval III | Firma Aval IV | |

Forma parte del Pagaré Nº ______, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile

| Forma parte del Pagaré Nº | , suscrito a la orden de Banco Santander-Chile |
|--|--|
| por | |
| constituirse en aval, fiador y codeudor solidario cualquier modificación, prórroga, resuscripci |) n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para o. Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas y ión o renovación de este pagaré como también I tenedor y el deudor sobre el modo y forma de pagar |
| Don(ña) | C.I |
| Como cónyuge del aval i | C.I |
| Don(ña) Como cónyuge del aval II | C.I |
| | |
| Como cónyuge del aval III | C.I |
| Don(ña) | C.I. |
| Como cónyuge del aval IV | |
| Cónyuge Aval I | Cónyuge Aval II |
| | |
| Cónyuge Aval III | Cónyuge Aval IV |

| por | |
|--|---------|
| AUTORIZACIÓN NOTARIAL | |
| Autorizo la(s) firma(s) de: | |
| Suscriptor o Apoderado(s): | |
| Don(ña) | C.I |
| Don(ña) | C.I |
| Don(ña) | C.I |
| Todos en representación del suscriptor | |
| Aval(es): | 0.1 |
| Don(ña) | |
| Don(ña) Todos en representación del aval I | O.I |
| | |
| Don(ña) | C.I |
| Don(ña) | C.l |
| Todos en representación del aval II Don(ña) | Cl |
| Don(ña) | O.i |
| Todos en representación del aval III | |
| | |
| Don(ña) | C.I |
| Don(ña) Todos en representación del aval IV | C.I |
| | |
| Cónyuge(s) de aval(es): | |
| Don(ña) | CI |
| Don(ña) | C.I. |
| Don(ña) | C.I |
| Don(ña) | C.I |
| | |
| | |
| En, ade | dal a#a |
| | del ano |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| NOTAF | 210 |
| NOTA | NO |